DOCUMENTO DE VIABILIDAD N° 01 DE 2026 – 19 DE ENERO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el Artículo 1.2.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene que la,

> *"Viabilidad: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, la viabilidad de un proyecto de inversión es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir"*

Que de acuerdo con Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, en el literal a,

> *"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias…"*

En virtud de lo anterior;

CERTIFICA

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, que establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Proyecto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, BOYACÁ** e identificado con código BPIN **2026157230001**, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($48'816.000,00) M/CTE, cumple con la viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales referidos en el concepto de viabilidad favorable expedido por la Secretaría de Planeación con fecha del 19 de enero de 2026.

MARCO AURELIO LÓPEZ GÓMEZ
Alcalde del Municipio de Sativasur